

**ACTA SENTENCIA DE NOMBRAMIENTO DE CURADOR
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
JUEVES DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

JUZGADO	NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD	MUNICIPIO	MEDELLÍN
Nombre del Juez	GUILLERMO	MARTINEZ	RAMIREZ
	NOMBRES	1^{er} APELLIDO	2^o APELLIDO
AUDIENCIA VIRTUAL	Hora Iniciación: 2:00 P.M	Hora Finalización: 3:25 P.M	
SENTENCIA: No.13/37 de 2021 -			

1. CÓDIGO UNICO DE RADICACIÓN

0 5 0 0 1 3 1 1 0 0 0 9 2 0 2 0 0 0 3 5 2

2. CLASE DE PROCESO

NOMBRAMIENTO DE CURADOR – PARA CANCELAR PATRIMONIO DE FAMILIA

ASISTENTES O PARTICIPANTES Y PARTES PROCESALES

CALIDAD PARTICIPANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA
DEMANDANTES	LUZ DERY BRAN BEDOYA y JUAN MODESTO ROJAS HERNANDEZ	1.036.604.211 71'054.607
MENOR	MARIANO ROJAS BRAN	
APODERADA	ROSA INES VELEZ PALACIO	T.P. 30.282

Hoy dos de septiembre de dos mil veintiuno, en la fecha, siendo las dos de la tarde, fecha y hora previamente señalados dentro de la demanda de NOMBRAMIENTO DE CURADOR, promovido por LUZ DERY BRAN BEDOYA y JUAN MODESTO ROJAS HERNANDEZ, para practicar audiencia virtual y proceder así a cancelar el patrimonio de familia con respecto al bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria Nos 01N-5283854 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, patrimonio que fuera constituido mediante escritura pública No. 1667, calendada en junio 30 del año 2011, a fin de llevar a cabo la práctica de práctica de interrogatorio a ambas partes en caso de contar con su asistencia, testimonios solicitados por las partes demandantes, igualmente rendirán testimonio las testigos solicitadas, control de legalidad y demás asuntos relacionados con la audiencia. Se declara abierto el acto, se cuenta con la asistencia de los demandantes LUZ DERY BRAN BEDOYA, JUAN MODESTO ROJAS HERNANDEZ, y su apoderada Dra. ROSA INES VELEZ PALACIO y las testigos MARIA AURORA BRAN y LUZ MARINA BRAN.

El JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley,

F A L L A:

PRIMERO: Acceder a la petición instaurada por los señores LUZ DERY BRAN BEDOYA y JUAN MODESTO ROJAS HERNANDEZ de designar un CURADOR para representar los intereses de la menor MARIANA ROJAS BRAN, para suscripción de la Escritura Pública de Cancelación de Patrimonio de Familia Inembargable, relativo al bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria Nos 01N-5283854 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, se nombra a la Abogada LADY JOHANNA OSORIO PEREZ, quien se localiza en el correo electrónico leidyosoriop@jotmail.com, como Curadora Ad - Hoc.

SEGUNDO: Comuníquese al Curador Ad - Hoc., conforme lo establece el Art. 48 y 49, del Código General, del proceso, acorde con el artículo 8° del decreto 806 de 2020.

TERCERO: En la suma de \$500. 000.00, se tasan sus honorarios de la Curadora AD-HOC.

CUARTO: Una vez posesionada la Curadora Ad-Hoc, se le discernirá su cargo.

QUINTO: Ejecutoriada la sentencia, expídanse las copias que requieran los interesados para el protocolo de esta providencia.

SEXTO: Sin costas en esta instancia.

A la Apoderada, de partes se les concede el uso de la palabra para la interposición del recurso de apelación, corrección o adición respecto de lo cual, no se hizo uso.

Esta providencia, se notifica en estrados. La sesión se termina a las 3:25 P.M.



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ.
JUEZ NOVENO DE FAMILIA